

SECCION CUARTA.



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.—PRECIO DE SUSCRIPCIÓN 20 PESETAS AL AÑO.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

SECCION DE FOMENTO.—Aguas.

El Sr. Gobernador de la provincia de Tarragona en 7 del actual me dice lo que sigue:

«El Ingeniero Inspector facultativo de la Real Compañía de Canalización del Ebro me dice lo siguiente:

«Al representante de la Compañía de Canalización del Ebro digo con esta fecha lo que sigue:

«En contestacion al atento oficio de V., fecha 12 del corriente, debo manifestarle que, vista la Real orden de 20 de Junio de 1868 relativa al cerramiento de los portillos del azud de Cherta, y no encontrando esta Inspeccion inconveniente alguno en que en este año como en los anteriores se cierren aquellos durante las bajas aguas del río, autorizo á la Compañía de Canalización del Ebro para que desde luego lo verifique, pero con las condiciones siguientes:

1.^a La Compañía dará paso gratuito por la esclusa de Cherta á cuantos barcos lo soliciten y en el momento mismo en que estos deseen pasar.

2.^a Suministrará la propia Compañía á los artefactos de Cherta, sin exigir por ello retribucion alguna, la cantidad de agua que ahora utilizan, indemnizándolos de daños y perjuicios caso de no suministrarla.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para que llegue á conocimiento del público é interesados.

Zaragoza 14 de Setiembre de 1872.—El Gobernador, Celestino Miguel.

CIRCULARES.

SECRETARÍA.—Negociado 1.^o

El Ilmo. Sr. Director general de Administracion, en Real orden circular fecha 12 del corriente, me dice lo que sigue:

«Por el Ministerio de Hacienda se dice á este de la Gobernacion lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Una de las muchas dificultades con que tropieza la recaudacion de contribuciones directas y de que se queja el Banco de España, á cuyo cargo corre este importante servicio de la Administracion, es la morosidad que se advierte por parte de los Ayuntamientos á expedir certifi-



caciones en que deben hacerse constar la situación, cabida, linderos y producto líquido de las fincas embargadas á los contribuyentes por débitos á la Hacienda, requisito exigido por el art. 40 del decreto de 25 de Agosto de 1871, y sin el que no pueden los comisionados ejercitar el apremio de tercer grado. Ante la imposibilidad de que las Administraciones económicas faciliten aquellas certificaciones por los vacíos que se notan en los amillaramientos de los pueblos, y en la necesidad de obviar aquellas dificultades, S. M., en vista del expediente instruido y de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Contribuciones, se ha servido disponer se signifique á V. E. la conveniencia de que por el Ministerio de su digno cargo se excite el celo de los Municipios para que, oyendo en su caso á las Juntas periciales, expidan, bajo la responsabilidad de ambas corporaciones, las referidas certificaciones, según previene el art. 40 del citado Real decreto de 25 de Agosto de 1871, y presten su eficaz apoyo á los agentes de la recaudación de las contribuciones directas.»

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, lo traslado á V. S. para los efectos correspondientes.»

Lo que he dispuesto publicar en el BOLETIN para que, llegando á noticia de las Municipalidades de la provincia, se sirvan cumplimentar la referida disposición en los casos que puedan presentarse.

Zaragoza 14 de Setiembre de 1872.—El Gobernador, Celestino Miguel.

ORDEN PÚBLICO.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Jueces municipales, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, la busca y captura de Tomás Oliván y Aina, de las señas que se dirán; y si fuese habido lo remitirán con las seguridades debidas á disposición del Sr. Juez de primera instancia del Belchite, dándome cuenta.

Zaragoza 14 de Setiembre de 1872.—Celestino Miguel.

Señas del Oliván.

Edad sobre 42 años; estatura regular, pelo castaño, ojos garzos, nariz regular, barba poblada, cara llena, color moreno, es bastante calvo; viste calzón de malón, color clavillo, chaleco de pana negro, faja morada, calcillas blancas y alpargatas abiertas; va de ordinario sin chaqueta y cuando la usa es de paño negro.

SECCION CUARTA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Hallándose vacante el estanco de Azuara, se pone en conocimiento del público á fin de que todos aquellos que tengan méritos suficientes y deseen aspirar á dicho destino, presenten en esta Administración económica sus solicitudes documentadas dentro del término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio; debiendo advertir que con arreglo á lo prevenido en el párrafo 26 del art. 84 del reglamento orgánico de la Administración económica provincial, aprobado por S. A. el Regente del Reino en 8 de Diciembre de 1869, los interesados deberán ser licenciados del ejército y Armada, Guardia civil y carabineros, con buena nota y que sepan escribir, pudiendo también pretender dicho estanco las viudas de servidores del Estado ó personas que tengan prestados servicios meritorios de pública notoriedad probada.

Zaragoza 13 de Setiembre de 1872.—Protasio Solís.

SECCION SEXTA.

El repartimiento municipal de Juslibol, correspondiente al año 1872-73, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de ocho días, donde podrán dirigir sus reclamaciones los que se crean con derecho para ello.

Juslibol 14 de Setiembre de 1872.—El Alcalde, Tomás Isso.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto y pregon á Emilia Marco y Campos, para que en el término de nueve días se presente á defenderse en causa sobre expedición de moneda falsa; bajo apercibimiento de lo que haya lugar. Zaragoza catorce de Setiembre de mil ochocientos setenta y dos.—L. Norberto Romero.—Por mandado de S. S. L. Camilo Torres.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á Gabriela Tabuena y Dominguez, viuda, hija de Mariano y Agueda, natural de Bureta, vecina de esta ciudad, de veintisiete años de edad, habitante en la calle Ancha, número ochenta, para que en el término de nueve días se presente en las cárceles del partido por la causa que se le sigue sobre hurto de prendas á Manuela García; pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á catorce de Setiembre de mil ochocientos setenta y dos.—Licenciado Norberto Romero.—D. S. O., Pablo Moya.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto y pregon á Pedro Tabuena y Mañas (a) Perico Balas, natural de Ainzon, vecino de esta ciudad, para que en el término de nueve días se presente en este Juzgado á oír la notificación de la sentencia ejecutoria de causa contra el mismo sobre injurias á José Ruperto bajo apercibimiento. Dado en Zaragoza á catorce de Setiembre de mil ochocientos setenta y dos.—L. Norberto Romero.—Por mandado de S. S., L. Camilo Torres.

Huesca.

D. Nicolás de Lasala, ejerciente el Juzgado de primera instancia de Huesca.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo por primer edicto y pregon á José Sala y Palá, hijo de José y María Angela, natural de Villanova del Camí, vecino de Zaragoza, soltero, quinquillero ambulante, de treinta años de edad, para que en el término de nueve días se presente en este Juzgado y Escribanía del infrascrito para que nombre Abogado y Procurador que le defiendan en la causa contra el mismo sobre lesiones á Juan Pallarols; pues de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Huesca á trece de Setiembre de mil ochocientos setenta y dos.—Nicolás de Lasala.—Por mandado de S. S., Manuel Martinez.

Tarazona.

D. Faustino García Sarriá, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á Cipriano Palacios (a) el Guardiola, vecino de Agreda, para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado á prestar declaración

en causa que se sigue sobre robo de dos carneros y una oveja de la pertenencia de Pedro Giménez, vecino de Santa Cruz, pues que de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Tarazona á doce de Setiembre de mil ochocientos setenta y dos.—Faustino García.—Por su mandado, Eladio O. de Retana.

Belchite.

D. Bernardino Ascaso y Loscos, Licenciado en jurisprudencia, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, Juez municipal de Belchite, y como tal encargado de la jurisdicción de ella y su partido por no haber tomado posesion de su cargo el electo.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto y pregon á Tomás Oliván y Aina, vecino de Aguilón, para que en el término de nueve días que se le señalan comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa contra el mismo sobre atentado contra la autoridad y sus agentes; pues si así lo hiciere se le oirá y guardará justicia en lo que la tuviere, y de lo contrario se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en Belchite á trece de Setiembre de mil ochocientos setenta y dos.—Bernardino Ascaso.—D. S. O., Gregorio Naval.

Borja.

D. Benigno Alvarez, Juez de primera instancia del partido de Borja.

Por el presente se cita, llama y emplaza por primer edicto y pregon á Manuela Breton, natural de Antol, provincia de Logroño, para que en el término de nueve días se presente en este Juzgado ó cárcel del mismo para defenderse y ser oída en la causa que se le sigue por lesiones graves á Pablo Lopez, vecino de Malejan, inferidas en la noche del veinticinco de Julio último; pues en otro caso se sustanciará en rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Borja á once de Setiembre de mil ochocientos setenta y dos.—Benigno Alvarez.—Por mandado de S. S., Apolonio Remon.

ANUNCIOS

PROSPECTO

YERBAS.

del sorteo que se hizo en Madrid el día 8 de Octubre de 1872.

Se arriendan por uno ó más años las del monte Lafuempudia, sito en los términos de la villa de

Pedrola, y las de cuatro cuartos de ocho que se halla dividido el monte de Sora en Castejon de Valdejasa, propios dichos montes del Sr. Duque de Villahermosa. Se admiten proposiciones casa núm. 10, 3.^a derecha, calle de la Independencia, hasta el dia 30 del corriente. (3a)

El dia 18 del corriente á las doce de su mañana se arriendan en pública subasta en casa de don Manuel Amorós y Cortés, en la villa de Quinto, los pastos de dos dehesas que el Sr. Duque de Villahermosa posee en el pueblo de La Zaida. (1a)

ARRIENDOS DE YERBAS.

En las oficinas del Sr. Marques de Ayerbe, calle del Pilar, núm. 15, se admiten proposiciones para el arriendo por un año de las yerbas de dos cuartos del monte Pola, término jurisdiccional de Torres de Berrellen, denominados La Balsa y El Pino.

En las mismas oficinas se arriendan desde San Miguel hasta Mayo de 1873 (ó por más tiempo si conviniere) las yerbas de los sotos, prados y labores de la torre de Alfranca, término jurisdiccional de Pastriz.

Los que gusten interesarse en dichos arriendos podrán enterarse en dichas oficinas de los pactos y condiciones que han de regir en aquellos. (1a)

FERIA EN ATECA.

Del 16 al 20 de Setiembre tendrá lugar en Ateca la feria anual que hace tiempo se estableció: la buena posicion que ocupa, la proporcion del ferrocarril, la importancia de su comercio, las comisiones para la compra de toda clase de grano, el mucho ganado que se enagena, todo hace esperar será una de las más concurridas de la provincia.

Probablemente habrá toros, novillos, teatro, bailes y diferentes distracciones. (2)

LOTERIA NACIONAL.

PROSPECTO

del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el dia 8 de Octubre de 1872.

Constará de 12.000 billetes al precio de 250 pe-

setas, divididos en décimos á 25 pesetas, distribuyéndose 2.250.000 pesetas en 715 premios, de la manera siguiente:

Premios	Pesetas.
1 de 500.000	500.000
1 de 250.000	250.000
1 de 125.000	125.000
1 de 50.000	50.000
1 de 25.000	25.000
69 de 5.000	300.000
536 de 1.500	804.000
99 aproximaciones de 1.500 pesetas para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio mayor.	148.500
9 id. de 1.500 para los 9 números restantes de la decena del que obtenga el premio segundo.	13.500
2 aproximaciones de 8.000 pesetas para los números anterior y posterior al del premio mayor.	16.000
2 id. de 5.000 id. para id. id. al premiado con 250.000.	10.000
2 id. de 4.000 id. para id. id. al premiado con 125.000.	8.000
715	2.250.000

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior al del premio mayor, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 12.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente!

Para la aplicacion de las aproximaciones de 1.500 pesetas se sobreentende que, si el premio mayor corresponde por ejemplo al número 45 y el segundo al 9.996, se consideran agraciados respectivamente los 99 números restantes de la centena del primero y los 9 de la decena del segundo; es decir, desde el 1 al 100 y del 9.991 al 10.000.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la instruccion del ramo. Y en la propia forma se hará despues un doble sorteo especial para adjudicar un premio de 625 pesetas entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, y cinco de á 125 entre las doncellas acogidas en el Hóspicio y Colegio de la Paz de esta capital.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el juego tienen derecho, con la vénia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas ó irregularidades que adviertan en las operaciones de los sorteos. Al dia siguiente de efectuados los sorteos se expondrá el resultado al público por medio de listas impresas, cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentacion de estos y entrega de los mismos. En algunos casos la Direccion puede acordar trasferencias de pagos, mediante solicitud de los interesados.—El Director general.

IMPRENTA PROVINCIAL.